



RESOLUCION GERENCIAL N° 266-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 30 de diciembre de 2022.

VISTO:

La solicitud de la Sra. KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ y PEDRO LEONARDO JARA GALLOZO, sobre el Pago de Liquidación de Beneficios Sociales de su señor esposo Dante Pedro Jara Izaguirre, y el Informe N° 346-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER, emitido por la Especialista en Personal, y;-----

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05.09.1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo -INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)" ;-----



Que, de conformidad con el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado por Ordenanza Regional N°06-2010-REGION ANCASH/CR, estable que el Proyecto Especial Chinecas está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, resultando aplicable las disposiciones previstas del T.U.O. del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento;-----

Que, De conformidad con el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado por Ordenanza Regional N°06-2010-REGION ANCASH/CR, estable que el Proyecto Especial Chinecas **está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, resultando aplicable las disposiciones previstas del T.U.O. del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento.**-----

Que, de la revisión de los documentos que forman parte de la solicitud efectuada por la señora KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ y PEDRO LEONARDO JARA GALLOZO, solicitan el Pago de Liquidación de Beneficios Sociales del difunto servidor JARA IZAGUIRRE DANTE PEDRO, adjuntando documentación que sustenta su pretensión.-----

Que, mediante Informe N° 346-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER, de fecha 25 de agosto del 2022, la Especialista en Personal informa al Jefe de la Oficina de Administración, que el cálculo de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor JARA IZAGUIRRE DANTE PEDRO durante el periodo comprendido entre el 26 de enero del 2013 hasta mayo del 2022 como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE DEL P.E.CHINECAS, correspondiente a los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios Truncos, Gratificaciones de Julio más Bonificación Extraordinaria de 9% Truncas y Vacaciones Truncas asciende a S/ 4, 633.77, monto del cual deberá ser deducido el

portal transp.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

30/12/2022



RESOLUCION GERENCIAL

N° 266-2022-GRA-P.E.CHINECAS

aporte de ESSALUD 9% (S/ 115.84); en conclusión el monto a pagar por concepto de Beneficios Sociales (Compensación por Tiempo de Servicios Truncos, Gratificaciones de Julio más Bonificación Extraordinaria de 9% Truncas y Vacaciones Truncas) asciende a S/ 4,517.93 soles. -----

Que, asimismo, recomienda que se solicite Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica y de resultar procedente, determinar los porcentajes de pago que corresponde a los beneficiarios: KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ, PEDRO LEONARDO JARA GALLOZO, DAVID ANDRE JARA GALLOZO y LUCIANA MILAGROS JARA GALLOZO en su condición de hija menor de edad. -----

Que, finalmente, mediante Partida N° 11145895, KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ y sus hijos PEDRO LEONARDO JARA GALLOZO, DAVID ANDRE JARA GALLOZO y LUCIANA MILAGROS JARA GALLOZO, declarados Herederos del causante DANTE PEDRO JARA IZAGUIRRE, por lo que los Beneficios Sociales deberá de abonarse en partes iguales a los herederos. -----

Que, con Informe N° 320-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN** señalando:

- *“Que, se declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ**, sobre **Pago de Beneficios Sociales**, del difunto servidor **JARA IZAGUIRRE DANTE PEDRO**, por el monto de **S/ 4,633.77 soles**; monto del cual deberá ser deducido el aporte de ESSALUD 9% (S/ 115.84); en conclusión el monto a pagar por concepto de Beneficios Sociales (Compensación por Tiempo de Servicios Truncos, Gratificaciones de Julio más Bonificación Extraordinaria de 9% Truncas y Vacaciones Truncas) asciende a **S/ 4,517.93 soles**, conforme a la liquidación efectuada por la Especialista (e) de Personal, contenido mediante Informe N° 346-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER.*
- *Se recomienda se emita acto resolutivo, disponiendo la autorización de Pago de Beneficios Sociales a favor de los herederos en los siguientes porcentajes en atención a lo establecido en el artículo 818° y demás pertinentes del Código Civil Peruano, respecto a herederos: **KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ (Esposa 50% por corresponderle la Sociedad de Gananciales y por concurrir como heredera con sus hijos = 12.5%). PEDRO LEONARDO JARA GALLOZO (heredero mayor de edad = 12.5%). DAVID ANDRE JARA GALLOZO y LUCIANA MILAGROS JARA GALLOZO (herederos menores de edad, ambos les corresponden = 12.5% cada uno)**, en este caso por ser menores de edad se deberá de realizar el depósito a la Madre, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 423.- Deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad – Código Civil.*

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-2021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado



RESOLUCION GERENCIAL

N° 266-2022-GRA-P.E.CHINECAS

con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Sra. **KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ**, sobre Pago de Beneficios Sociales, del difunto servidor **JARA IZAGUIRRE DANTE PEDRO**, por el monto de **S/ 4,633.77 soles**; monto del cual deberá ser deducido el aporte de **ESSALUD 9% (S/ 115.84)**; en conclusión el monto a pagar por concepto de Beneficios Sociales (Compensación por Tiempo de Servicios Truncos, Gratificaciones de Julio más Bonificación Extraordinaria de 9% Truncas y Vacaciones Truncas) asciende a **S/ 4,517.93 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 93/100 SOLES)**, conforme a la liquidación efectuada por la Especialista (e) de Personal, contenido mediante Informe N° 346-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER. ---

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la autorización de Pago de Beneficios Sociales se consigne a favor de los herederos en los siguientes porcentajes en atención a lo establecido en el artículo 818° y demás pertinentes del Código Civil Peruano, respecto a herederos: **KARINA VERONICA GALLOZO DIAZ (Esposa 50% por corresponderle la Sociedad de Gananciales y por concurrir como heredera con sus hijos = 12.5%)**, **PEDRO LEONARDO JARA GALLOZO (heredero mayor de edad = 12.5%)**, **DAVID ANDRE JARA GALLOZO y LUCIANA MILAGROS JARA GALLOZO (herederos menores de edad, ambos les corresponden = 12.5% cada uno)**, en este caso por ser menores de edad se deberá de realizar el deposito a la Madre, teniendo en cuenta lo establecido el Artículo 423.- Deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad – Código Civil. ---

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del P.E.CHINECAS y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes. ---

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS